



## Resolución de Alcaldía Nº 455-2020-MPV

Virú, 09 de setiembre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTO:** Informe N° 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de fecha 08.09.2020, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, sobre solicitud y propuesta de miembros de designación del Comité de Selección de Contrataciones para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 09-2020-MPV-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" II ETAPA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2450427, y;**

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 36-2020-MPV/GM/AEC de fecha 08 de setiembre del 2020, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" II ETAPA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2450427**, por el valor referencial de S/ 109,873.40 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 SOLES), incluido IGV, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Formato N° 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de fecha 08.09.2020, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, sobre solicitud y propuesta de miembros de designación del Comité de Selección de Contrataciones para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 09-2020-MPV-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" II ETAPA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2450427**, por el valor referencial de S/ 109,873.40 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 SOLES), incluido IGV, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF, prescribe: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF, prescribe que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú, para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 09-2020-MPV-CS, primera convocatoria para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” II ETAPA, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2450427**, por el valor referencial de S/ 109,873.40 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 SOLES), incluido IGV, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada. En tal sentido, el Comité de Selección queda conformado por las siguientes personas:

	Miembros titulares	DNI
<b>Presidente</b>	ING. ERASMO ROMÁN TANDEYPAN MARCOS	41246694
<b>Miembros</b>	CP. UBALDO QUILMES BURGOS RODRIGUEZ	40468339
	ING. DANTE EDWARD JIMÉNEZ MEJÍA	32969053

  

	Miembros Suplentes	DNI
<b>Presidente</b>	ING. WUILLIAMS ALBERTO RIOS FLORES	18199530
<b>Miembros</b>	FRANK DENNIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ	41246694
	ING. VÍTOR RAUL SACHUN RODRÍGUEZ	45129102

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Comité de Selección, el mismo que deberá cumplir bajo responsabilidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas emitidas por el OSCE que regulan las actividades relacionadas con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y SS.GG para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andres O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
GM  
CA  
SG. ABASTEC.  
MUNIVIRU